

CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento interno de aseguramiento de su Calidad exige a las universidades, como requisito para conformar las memorias de verificación de títulos oficiales, establecer un sistema de garantía de la calidad que contenga procedimientos para la recogida y el análisis de la información relativa a las competencias y a los resultados actuales de su personal académico.

Por su parte, el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, recoge entre los criterios de evaluación, la valoración positiva de calidad docente.


La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en el programa DOCENTIA-A-UPO, evaluado positivamente por la Comisión de Verificación de la Agencia Nacional de Calidad (ANECA) y la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACCUA), aprobado, a su vez, en Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2010, acuerda la convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el programa DOCENTIA-A-UPO (C.G. 10/06/10), por el Marco Andaluz de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario, acordado en la Mesa Sectorial del PDI de 10 de diciembre de 2009, por el Decreto 298/2003 por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Código Seguro De Verificación	ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Fecha	15/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jorge Augusto Luengo Lopez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Página	1/6



2. Solicitantes

La presente convocatoria está destinada al profesorado funcionario y contratado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

El profesorado contratado que opte a la misma tendrá que reunir la condición de que su contrato sea en alguna de las categorías ordinarias y extraordinarias que establece el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Apartados 1, 2 y 3 del artículo 14).

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 19 de diciembre de 2012, de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio Colectivo del PDI con contrato laboral de las Universidades Andaluzas (CIVEA), el Profesorado Contratado Doctor Temporal podrá acceder a la convocatoria en las mismas condiciones que su anterior categoría contractual (Ayudante Doctor).

3. Periodo sometido a evaluación

El período de evaluación de la actividad docente comprenderá los cinco cursos académicos inmediatamente anteriores al que el/la profesor/a solicita la evaluación de su actividad docente en la Universidad Pablo de Olavide.

A efectos de lo indicado en el apartado anterior, el último curso evaluable será el 2022-2023.

El profesorado perteneciente a las categorías profesionales sin vinculación permanente, que no cuente con experiencia docente de 5 años en la UPO, podrá solicitar la evaluación de un mínimo de 3 años de docencia.


4. Solicitud, proceso de admisión y cómputo de plazos

El profesorado que concurra a la presente convocatoria deberá cumplimentar la solicitud de evaluación (Anexo III del programa DOCENTIA-A-UPO), en el plazo de **15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación**, a través de la aplicación informática habilitada para dar soporte a todo el proceso de la convocatoria, y accesible desde el siguiente enlace, mediante usuario y contraseña de la UPO: <https://www.upo.es/docentia/public/>

En ningún caso se admitirán solicitudes que no se hayan tramitado a través de la aplicación informática antes mencionada.

Con objeto de garantizar los criterios de equidad y objetividad en el proceso de evaluación, sólo se evaluará aquella docencia que se haya impartido en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Fecha	15/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jorge Augusto Luengo Lopez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Página	2/6



Aquella docencia que se imparta de forma puntual en otra Universidad o Centro de Investigación, al igual que aquella que se realice en calidad de profesor/a invitado/a, se incluirá como mérito adicional en el apartado correspondiente del Expediente del Profesor/a, conforme al baremo establecido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo para la presentación telemática de solicitudes, y tras un análisis de la corrección de las mismas, se comunicará al interesado/a si su solicitud cumple con los requisitos exigidos en estas bases. Cuando algún interesado/a resultase excluido/a, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles tras la comunicación, para acceder a la aplicación informática, consultar las causas que motiven su exclusión, y proceder a la subsanación de las mismas, si así procediera. En el caso de no realizar la subsanación en tiempo y forma, se le tendrá por desistido de su solicitud de evaluación.

Una vez resueltas las subsanaciones recibidas, las solicitudes admitidas continuarán el proceso de evaluación.

El computo de los plazos que se establecen en esta convocatoria se realizará excluyendo aquellos periodos que la Universidad declare inhábiles a estos efectos.

5. Registro de la documentación

Una vez admitida la solicitud, se requerirá al profesorado para que, en el plazo de **1 mes**, cumplimente el Expediente y Autoinforme a través de la aplicación informática.


La cumplimentación de dichos documentos **deberá realizarse de forma individual**.

La aplicación informática carga automáticamente datos extraídos de los sistemas de información de la Universidad. El profesorado deberá observar la corrección de los datos precargados en el sistema, especialmente en lo relativo a las asignaturas impartidas durante el periodo, pues esta información constituirá la base para la evaluación.

De manera simultánea, durante el periodo habilitado para el registro de información en el sistema, se requerirá a la Dirección de los Departamentos implicados para que procedan a la emisión de los informes del profesorado que concurre a la presente convocatoria. Este requerimiento se realizará por parte del Área de Formación e Innovación, no siendo pertinente la solicitud directa por parte del propio/a profesor/a que concurre a la convocatoria.

Finalizado este plazo, la información y evidencias contenidas en la aplicación informática pasarán a formar parte del expediente que empleará la Comisión de Evaluación para realizar la evaluación de la actividad docente del/de la profesor/a. La Comisión no considerará ninguna información adicional aportada por el profesorado con posterioridad a esta fecha.

Código Seguro De Verificación	ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Fecha	15/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jorge Augusto Luengo Lopez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Página	3/6



6. Evaluación de los expedientes

La Comisión de Evaluación, con la información aportada por los Responsables Académicos, los datos institucionales proporcionados por las Áreas Administrativas y los sistemas de información de la Universidad, así como con la información facilitada por el propio profesorado, valorará los expedientes conforme a los criterios establecidos en el programa DOCENTIA-A-UPO. La Comisión de Evaluación se reserva la posibilidad de contrastar la veracidad de los datos aportados por el/la profesor/a.

La Comisión de Evaluación deberá considerar las circunstancias excepcionales que condicionan la actividad docente del profesorado y su evaluación.

Junto a la presente convocatoria, se publicarán los documentos explicativos sobre los criterios empleados por la Comisión en la valoración del Expediente y el Autoinforme del/de la profesor/a.

7. Resolución

La Comisión de Evaluación emitirá, en el plazo máximo de 9 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, un informe individualizado de evaluación de la actividad docente (Anexo VIII del programa DOCENTIA-A-UPO) que constará de una valoración cualitativa (excelente, favorable o desfavorable), y de una valoración cuantitativa desagregada en Dimensiones y Subdimensiones. Adicionalmente, al profesorado que haya obtenido una calificación igual o superior a 90 puntos se le expedirá una Mención de Excelencia Docente (Anexo IX del programa DOCENTIA-A-UPO). Ambos documentos podrán ser descargados directamente desde la aplicación informática.

Previo consentimiento expreso de las personas interesadas, se elaborará una relación con el profesorado que haya obtenido Mención de Excelencia Docente que se publicará en la página Web destinada a la convocatoria.

8. Revisión de la valoración

Ante el informe emitido por la Comisión de Evaluación se podrán realizar alegaciones, para lo cual se deberá cumplimentar una solicitud de revisión en la aplicación informática, en el plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del informe de evaluación.

La Comisión de Evaluación analizará las solicitudes de revisión presentadas, así como toda la documentación previa, y resolverá las reclamaciones en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la solicitud de revisión. La resolución de la Comisión estará siempre referida a la evaluación de los méritos aportados en la solicitud original del/de la profesor/a. En ningún caso se valorarán nuevos méritos aportados en la fase de revisión.

Código Seguro De Verificación	ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Fecha	15/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jorge Augusto Luengo Lopez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Página	4/6



Posteriormente la Comisión emitirá un informe con la resolución alcanzada que será remitido al Área de Formación e Innovación para su incorporación al expediente de evaluación de la actividad docente del/de la profesor/a.

9. Recurso de alzada

Contra la resolución efectuada por la Comisión de Evaluación las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la notificación.


La Comisión de Garantías del programa DOCENTIA-A-UPO será el órgano responsable de informar los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Comisión de Evaluación. Con el fin de garantizar la objetividad del proceso, evitar conflictos de intereses y asegurar la independencia de la Comisión de Garantías, en ningún caso podrá producirse coincidencia alguna entre los miembros de esta Comisión y la Comisión de Evaluación.

El informe emitido por la Comisión de Garantías será vinculante para el Rector en la resolución que dicte sobre los recursos de alzada interpuestos. Esta resolución, que se notificará a la persona interesada y a la Comisión de Evaluación, pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. En los casos en que corresponda, se modificará la resolución de evaluación, incorporándose dicha modificación al expediente de evaluación de la actividad docente del/de la profesor/a.

10. Difusión de resultados

El Área de Formación e Innovación, garantizando la confidencialidad de los resultados individuales, realizará un Informe Global de la Evaluación de la Actividad Docente que contendrá las valoraciones en cada una de las dimensiones y subdimensiones por Departamento, así como una comparativa con la media de la Universidad. Estos informes globales serán de acceso público y se pondrán a disposición de los respectivos Departamentos, del Equipo de Gobierno de la Universidad y del órgano delegado del Consejo de Gobierno en materia de Calidad, así como de la comunidad universitaria en general, a través de la página Web del Área de Formación e Innovación.

Código Seguro De Verificación	ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Fecha	15/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jorge Augusto Luengo Lopez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Página	5/6



11. Comunicaciones, información y sugerencias

Todas las comunicaciones se realizarán, con carácter general, mediante correo electrónico a la dirección institucional de la UPO del/de la profesor/a. Asimismo, toda la información sobre el estado de la solicitud de evaluación, la valoración de la misma, así como sobre posibles procedimientos de revisión, figurará en el expediente que la aplicación informática genera por cada solicitud en la convocatoria. El expediente podrá ser consultado por el/la interesado/a, en cualquier momento de la convocatoria, a través del acceso a la propia aplicación informática, mediante usuario y contraseña de la UPO. La información referente a la presente convocatoria en particular, y al programa DOCENTIA-A-UPO en general, se encuentra también disponible en la página Web del Área de Formación e Innovación: <https://www.upo.es/desarrollo/evaluacion-docente-/docentia-a-upo/convocatorias/>

Cualquier consulta se puede realizar a través de la dirección de correo electrónico habilitada a tal efecto (docentia@upo.es).

Las sugerencias que estimen oportunas pueden hacerlas llegar a través del enlace: <https://www.upo.es/portal/impe/web/buzon/web>

EL DELEGADO DEL RECTOR PARA LA CALIDAD

JORGE AUGUSTO LUENGO LÓPEZ

Código Seguro De Verificación	ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Fecha	15/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jorge Augusto Luengo Lopez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/ZZzt61/xF6PXpIvVmA5DGA==	Página	6/6

